



LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA
 Organó oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

EMINENTE CREACION CIENTIFICA

Millares de certificados irrefutables de Médicos, Jueces, Fiscales, Jefes del Ejército, Ingenieros, Sacerdotes, etc., etc.

PRODIGA ENFERMOS ¡OJOS! DE LOS OJOS

Enfermedades internas y externas. -- Párpados

Marca Registrada según las Leyes

Preparado por el Doctor J. MARTINEZ MENENDEZ

Condecorado con la Cruz del mérito militar por profesionales

Específico único en todo el mundo; que cura radicalmente las enfermedades los de ojos por graves y crónicas que sean, con rapidez asombrosa, evitando operaciones quirúrgicas que con tanto fundamento atemorizan a los enfermos. Desaparición de los dolores y molestias a su primera aplicación. Eminentemente eficaz en las oftalmías graves y por excelencia en las granulosas (granulaciones purulenta y blenorragia, queratitis, ulceraciones de la córnea, rijas, etc.) Las oftalmías originarias de enfermedades venéreas, curálas en breve tiempo el Maravilloso en las iniecciones postoperatoria. Hace desaparecer las cataratas en el período de formación. Destruye microbios, cicatriza, desinfecta y cura para siempre. No más remedios arsenicales, mercuriales, nitrato de plata, azul metileno y otros tan temibles usados en clínicas. Las vistas débiles y cansadas adquieren prodigiosa potencia visual; No más neblina. ¡Siempre vista muy clara! ¡Jamás fracasa! El noventa y nueve por ciento de los enfermos de los ojos, curanse antes de concluir el primer frasquito del específico.

CURA SIN QUEMAR PRODIGALUZ CURA SIN IRRITAR

PRODIGALUZ eclipsa para siempre el tratamiento por los colirios conocidos hasta hoy en todos los gabinetes oculísticos: colirios que en la mayor parte de los casos no hacen más que empeorar el mal, irritando órgano tan importante como la mucosa conjuntival. El nitrato de plata, causa de verdadero terror de los enfermos y de muchas ceguerras, lo hace desaparecer. Aplíquese en recién nacidos sin temor alguno.

PRODIGALUZ cura el glaucoma

PRODIGALUZ es completamente inofensivo y produce estupendos resultados, sin causar la menor molestia a los enfermos. Detiene la miopia progresiva. ¡Enfermos de los ojos! Estad seguros que curareis en brevisimo tiempo usando el portentoso específico PRODIGALUZ.

(Exigid la firma y marca en el precinto de la cubierta.)

Precio del frasquito 40 pesetas

Envíos a todas partes. Pagos por Giro postal, a

Sucesores de E. CUADRADO.--San Buenaventura, 7.--MADRID

y M. Martz Cuadrado.--Calle del Limón

Conversas Pedagógicas

Muy bien me parece lo que dice el compañero «Inanviz» o «Jusanviz», (puesto que ambos pseudónimos emplea) en sus artículos publicados sobre las conversas pedagógicas, sus resultados e influencia moral en los pueblos; pero no me parece bien que se venga con guasitas sobre la flamante «Asociación única de Maestros del partido de Molina» y su presidente. Y como nombrado para la presidencia de la misma, voy a exponer al compañero citado, por si no estuvo presente en la reunión del día en que se acordó la constitución de la Asociación, cuál fué el acuerdo de todos, o la mayoría de los reunidos.

En primer lugar, se acordó crear la «Asociación independiente de Maestros del partido de Molina», no única, como dice el señor «Inanviz» o «Jusanviz», y querían algunos compañeros (muy pocos), pero creándose provisionalmente hasta ver si las Directivas (llamémosle así) de la Nacional y Confederación, llegaban a un acuerdo y se procedía a la fusión de ambas Asociaciones, desapareciendo la lucha entre hermanos, puesto que convinimos todos, que si no se llegaba a la unión, no tendría vida la nueva Asociación de partido, habiendo otras dos dentro del mismo, incorporadas y formando partes integrantes de las dos grandes Asociaciones nacionales que tienen vida legal y muchos años de existencia.

También se acordó que no se cobraran cuotas, ni se hiciera nada hasta ver lo que resultaba de la entrevista de Valladolid.

Se habló muy poco de conversas y no se quedó en nada; pues creo que la mayoría de los compañeros opinaron como yo, que no era el tiempo apropiado para organizarlas, puesto que solo quedaban dos meses de clase; así pues, querido compañero, esperemos el resultado de las gestiones de las Directivas y los comienzos del nuevo curso para en la primera reunión que celebremos, convocados por alguno de los tres presidentes que hoy existen en el partido, ver la manera de organizarlas y fomentarlas.

Querido «Inanviz», no puede tener la palabra autoritaria un presidente de una Asociación que en realidad no existe; y si no existe, ¿no sé dónde estarán los soldados de su hueste!

Si el compañero que con su artículo ha motivado el mío estuvo en la reunión del 12 de mayo, me extraña que hable de conversas en el periódico y no defienda con más calor el tema, el día apropiado para ello; como también me extraña el empleo de pseudónimos. Si no pudo asistir a la reunión, sirvanle estas mal trazadas líneas como explicación, a lo que desea y ante los demás compañeros, como salvaguardia de la Directiva de la provisional Asociación independiente de Maestros del partido de Molina.

AGUSTÍN PÉREZ Y CARRIÓN.

Hojas de afeitar estupendas. Mando una docena por correo, enviando siete sellos de real.
Casa JUVENTA, —Cortes, 638. —Barcelona.

DE ASOCIACIONES

CONFEDERACION NACIONAL DE MAESTROS

Como resumen de las opiniones de sus asociados, referentes a la unión del Magisterio, acordada en principio en los actos de Valladolid el día 10 de mayo último, el Comité Ejecutivo fija su criterio en los siguientes puntos:

1.º Que los confederados desean llegar a la Asociación única del Magisterio primario español, según el criterio expresado en diversas ocasiones, con garantías, sin vencidos ni vencedores.

2.º Que los confederados aceptan las bases de Valladolid con modificaciones importantes y necesarias para que esas garantías sean de mayor fuerza y el abrazo de hermanos puedan dársele todos sin temor a que se repitan hechos pasados, y con la seguridad de que en cualquier instante tendrán la defensa adecuada los derechos y aspiraciones justas de todos.

3.º Que los confederados conceden amplios poderes y voto de confianza a la Ejecutiva para que siga adelante las gestiones en pro de la Asociación única del Magisterio primario español, con la mirada siempre puesta en los sagrados intereses de la Escuela, el niño y el Maestro; y

4.º Que muchos y prestigiosos confederados desean que, una vez hecha la unión, siga publicándose «El Ideal de Magisterio» con carácter independiente, portavoz de la política pedagógica que necesita España y cooperador entusiasta de la labor que en beneficio de todos vaya desarrollando la Asociación única.»

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

al sueldo de 3.500 pesetas, en
el Escalafón del Magisterio

Lista de los señores opositores propuestos para cubrir las 94 plazas anunciadas por Real orden de 23 de junio de 1927:

Número 1, D. Segundo Mota Serrano, 402 puntos; 2, D. Florentino Rodríguez y Rodríguez, 401; 3, don Joaquín Hidalgo Morales, 400; 4, D. Juan B. Jasén Pavón, 399; 5, D. Maximino Martín Andrés, 398; 6, D. Marcelino J. Bermejo Robledo, 397; 7, D. Nemesio González Brun, 396; 8, D. Alfredo Espinosa Zorroguín, 395; 9, D. Julián Jiménez Librada, 394; 10, D. Jesús Cuéllar Gómez, 393; 11, D. Eutiquio García García, 391; 12, D. Leandro Rodríguez García, 390; 13, D. Eladio García Barruete, 389; 14, D. Hermógenes Palacio Príncipe, 386; 15, D. José L. Fernández Rico, 385; 16, D. Melchor García, 384; 17, D. Elpidio Calvo, 382; 18, D. Bernardino Prieto, 381; 19, D. Gaspar Hacha, 380; 20, D. Higinio San Segundo, 377; 21, D. Amador Méndez, 376; 22, D. Emilio Carreras, 375; 23, D. Carlos de Sena, 374; 24, D. Pablo Bosouz, 372; 25, D. Manuel Iglesias, 371; 26, don Jesús Carballeira, 370; 27, D. José Briones, 369; 28, D. Indalecio E. Alvarez, 368; 29, D. Rafael Jara, 366; 30, D. Julio López, 365; 31, D. Rafael Martínez, 364; 32, D. Mariano Serrano, 363; 33, D. Alfonso Orozco, 362; 34, D. Armando Mercado, 361; 35, don José Calzada, 360; 36, D. Lauro Segura, 359; 37, don Fidel Blanco, 358; 38, D. Eduardo Monreal, 356; 39,

D. José María Montserrat, 355; 40, D. Ramón Méndez, 354; 41, D. Ramón Vázquez, 350; 42, D. Francisco Freijo, 349; 43, D. Carmelo S. Ruiz, 348; 44, D. José Aragón, 347; 45, D. Eladio Bugea, 346; 46, don Claudio Brotons, 345; 47, D. Tomás de Santiago, 344; 48, D. Valeriano Alcalde, 340; 49, D. Manuel Armeijeras, 339; 50, D. José Luis García, 338; 51, D. Blas A. Sánchez, 337; 52, D. Félix Alonso, 336; 53, don David Bayón, 335; 54, D. Cayetano Bardón, 334; 55, D. Sebastián Serna, 333; 56, D. Vitaliano Santamaría, 330; 57, D. Rafael Fernández, 329; 58, D. Inocencio Santos, 328; 59, D. Vicente Ruiz, 327; 60, D. Román Francisco Aparicio, 326; 61, D. Francisco Riat, 325; 62, D. Silvano Fernández, 324; 63, D. José Martínez, 323; 64, D. Emilio Mateo, 322; 65, D. Benedicto Martínez, 320; 66, D. Antonio Bajo, 319; 67, D. Máximo Cruz, 318; 68, D. José González, 317; 69, D. Ramón Rodríguez, 316; 70, D. José Espejo, 315; 71, D. Manuel Gollonet, 314; 72, D. Félix L. Pardo, 313; 73, D. Eulogio González, 312; 74, D. Juan José Perona, 311; 75, D. Cecilio Mateo, 310; 76, D. Vicente Vercher, 309; 77, D. José Gómez, 308; 78, D. Mariano Blánquez, 307; 79, D. Vicente López, 306; 80, D. Jesús Carrillo, 305; 81, D. Antonio Amor, 304; 82, don Luis Tebar, 303; 83, D. Severiano Martín, 302; 84, D. Rafael Guirañ, 301; 85, D. José González, 299; 86, D. Isidro Llamero, 298; 87, D. Román Blanco, 297; 88, D. Manuel Garrido, 296; 89, D. Santiago González, 295; 90, D. Basilio Rodríguez, 294; 91, D. Jesús Silva, 290; 92, D. Manuel Ortiz, 288; 93, D. Jesús Cal, 286; 94, D. Manuel Palop, 285.

SECCION OFICIAL

ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

MAESTRAS

Ciudad Real. Santa Cruz de los Cañamos; unitaria; 805.
Almagro; unitaria núm. 4; 8.108.
Granátula; unitaria; 2.865.
Pedro Muñoz; unitaria; 5.161.
Gerona. Parroquia de Besalú o San Ferreol, ay. de Parroquia de Besalú; mixta; 265.
Valencia. Pedralva; unitaria; 2.814.
Andilla; unitaria; 1.097.
Campo de Arriba, ay. de Alpuente; mixta; 495.
Grao de Gandía, ay. de Gandía; unitaria; 1.114.
Alcira; unitaria núm. 2; 20.963.
Zaragoza. Santa Eulalia de Gállego; unitaria; 907.
Malanquilla; unitaria; 572.
Ibdes; unitaria núm. 2; 1.638.

MAESTROS

Alava. Quintana; mixta; 121.
Orbiso; mixta; 341.
Ullibarri de los Olleros, ay. de Victoria; mixta; 135.
Ciudad Real. Hortezielas, ay. de Calatrava; mixta; 663.
La Solana, unitaria núm. 3; 10.870.
Almadén; auxiliaría núm. 2; 9.132.
Granada. Cogollos de Vega; unitaria núm. 1; 1.907.
Málaga. Herrera, ay. de Villanueva de Algaidas; mixta; 3.650.
Valencia. Dos Aguas; unitaria; 1.341.
Alcántara; unitaria; 1.176.
Andilla; unitaria; 1.097.

Genovés; unitaria; 1.273.
La Granja de la Costera; unitaria; 503.
La Pobleta, ay. de Andilla; mixta; 449.
Belgida; unitaria; 995.
Jaraco; unitaria; 2.222.
Negrón, ay. de Vailanca; mixta; 218.
Alcira; unitaria; 20.963.
Zaragoza. Santed; mixta; 336.
Bardallur; unitaria; 752.

RECTIFICACIONES

Barcelona. La unitaria núm. 1, para Maestro, del Ayuntamiento de Cepellades, es Capellades.

La Sección de graduada de niñas de Gironella, es Dirección de graduada, con un censo de 2.970.

Granada. La Escuela de niñas de Alfarnón, Ayuntamiento de Servilán, es Sorvilán.

La Escuela unitaria núm. 2 de Orjiva, para Maestra, es de niños.

El anuncio de la Escuela mixta, servida por Maestra, de Jolucar, anejo de Gualchos, queda anulado.

(«Gaceta» 4 julio).

Orden de 14 de Junio, sobre aumento gradual.

Vista la instancia de D. Constantino Martínez Page en súplica de que se den las órdenes oportunas para que las Diputaciones provinciales den cumplimiento al artículo 156 del Estatuto del Magisterio:

Considerando que el artículo 156 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 dispone que las cantidades destinadas por las Diputaciones provinciales para el antiguo aumento gradual de los Maestros de Escuelas nacionales (establecido en el artículo 197), se destinen a los premios de constancia y mérito, otorgándolos esta Dirección general con sujeción a las reglas que se dictasen:

Considerando que desde la fecha de la publicación del vigente Estatuto, solamente la Diputación provincial de Sevilla ha dado cuenta en 24 de agosto de 1926 de tener a disposición de esta Dirección general la cantidad que resultaba del producto de vacantes en el Escalafón gradual, como consecuencia de lo cual, se dictó a propuesta de esta Dirección general, la Real orden de 6 de octubre de 1926, dando reglas para la distribución de dichas cantidades, sin que ni antes ni después otras Diputaciones hayan dado cuenta del estado de este asunto en sus respectivas provincias.

Para cumplimiento de lo mandado por el citado artículo 156 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección ha acordado que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan los siguientes documentos:

Copia certificada del último Escalafón de aumento gradual de los Maestros de cada provincia con la consignación que anualmente corresponde percibir a cada uno y de las vacantes que haya, haciendo constar la fecha en que se produjeron.

Certificación de lo que cada Diputación provincial haya tenido y tenga consignado en presupuestos para esta atención, a partir de la fe-

cha de la publicación del Real decreto de 18 de mayo de 1923.

Relación de las vacantes de dichos Escalafones, ocurridas desde 1.º de junio de 1923 y no provistas en cumplimiento del artículo 156 de dicho Estatuto.

Relación de las cantidades que cada Diputación provincial tenga reservadas desde 1.º de junio de 1923 en cumplimiento del citado artículo 156 del Estatuto vigente.—(*Boletín Oficial* 2 julio.)



CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL

COLONIAS ESCOLARES

Acordado por la Junta provincial de Primera enseñanza que presido, organizar, como en años anteriores, con el auxilio económico del Ministerio de Instrucción pública, Diputación provincial, Ayuntamiento de la capital y otras entidades, una Colonia escolar provincial que residirá todo el mes de agosto en Suances (Santander), he dispuesto que previo reconocimiento y designación por el Médico Inspector escolar de Guadalajara (capital) y Vocal de la Junta de Protección a la Infancia Dr. Del Río, se envíe por los señores Maestros de la misma, una lista nominal de cuatro niños y cuatro niñas, como máximo, por escuela, a este Gobierno civil, Comisión de Colonias, para que ésta haga la designación definitiva, según las circunstancias que en cada uno concurren.

Como en la Colonia han de ir un niño y una niña de las escuelas nacionales de cada partido judicial de la provincia, encarezco a los respectivos Alcaldes de las cabezas de partido y pueblos que, con la mayor diligencia, remitan a este Gobierno civil los nombres de los niños y niñas y los de sus padres respectivos, más las circunstancias que concurren en los designados por ellos, sujetándose a las que a continuación se señalan:

Ser alumno de las escuelas nacionales. No tener menos de ocho años ni más de doce. No padecer enfermedad contagiosa ni cualquiera otra que necesite tratamiento médico, o para la cual esté contraindicada la permanencia en playa. No padecer defecto físico que le impida realizar la vida normal de la Colonia con la actividad que caracteriza a estas instituciones pedagógicas. Saber leer y escribir. Buena conducta escolar. Pobreza de los padres.

Las propuestas con todos estos datos han de estar en este Gobierno civil antes del día 20, acompañando las medidas a que ha de ajustarse la confección de su equipo.

Acordada, también, la creación de diez plazas de pago en la Colonia, cinco de niños y cinco de niñas, a fin de que los de familias de clase acomodada, o pobres a quienes alguien pague la pensión, puedan participar de los beneficios de la vida de Colonia en la costa, se anuncia en este periódico oficial para que quienes deseen ocuparlas soliciten datos de la Comisión de Colonias, de este Gobierno civil, respecto a las

condiciones a que deberán ajustarse prefiriéndose a los que asistan a las escuelas nacionales, en caso de que el número de solicitantes exceda al de plazas.

Siendo el propósito de que la Colonia salga de esta capital el 31 del corriente, para permanecer todo el mes de agosto disfrutando los beneficios del mar, es necesario que todos obren con la mayor diligencia y celo que el caso requiere, lo que espero conseguir dado el cariño que cuantos intervienen en la obra sienten por el bien y la salud de los niños.

Guadalajara 1.º de julio de 1929.—El Gobernador-Presidente, Luis M.ª Cabello Lapiedra.



DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo preciso el conocimiento exacto de la situación de los maestros y maestras del segundo Escalafón que pudiesen tener aprobadas oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado que en el plazo de quince días se remitan por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, relaciones nominales de los maestros y maestras que puedan estar comprendidos en las condiciones señaladas en los siguientes apartados:

a) Maestros y maestras que tengan aprobadas oposiciones con anterioridad al Estatuto de 1917 y que permanezcan en cualquiera de los sueldos del segundo Escalafón.

b) Maestros y maestras que figurando en dicho segundo Escalafón tengan oposiciones aprobadas con posterioridad a dicho Estatuto y anteriores al Real decreto de 4 de Junio de 1920.

c) Los que las hayan aprobado con posterioridad a dicha fecha últimamente fijada.

d) Maestros y maestras que habiendo figurado en el primer Escalafón y después de haber sido separados de la enseñanza, reingresaron en virtud del oportuno indulto y hoy figuran en cualquiera de las categorías del segundo, así como aquellos que por haber dejado voluntariamente la enseñanza, al reingresar lo hicieron en dicho segundo Escalafón, no obstante haber pertenecido al primero.

Unos y otros remitirán las hojas de servicios con copia de la orden que les concedió el reingreso oportuno, certificadas por las Secciones administrativas.

Para la confección de estas relaciones, las Secciones administrativas concederán un plazo de ocho días a los maestros para presentar, ante las mismas, las oportunas certificaciones que acrediten tal aprobación de oposiciones, cuyos originales remitirán a esta Dirección general con las respectivas hojas de servicios, debidamente certificadas, y como complemento de las relaciones nominales confeccionadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 10 Julio.)



Real orden de recurso de alzada interpuesto por doña Margarita Gómez Guinart:

Ilmo. Sr.: El Real Consejo de Instrucción pública, en el recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza por doña Margarita Gómez Guinart, Maestra nacional de Málaga del Fresno (Guadalajara), consorte del también Maestro nacional de la Escuela graduada «Cervantes», de esta Corte, ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que la Real orden de 27 de Abril de 1928, como dictada para un caso particular no previsto, señalando a la vez la conveniencia de una resolución general para los análogos, carece de las obligadas limitaciones y de la reglamentación necesaria para aplicarla en términos de equidad y justicia, no sólo en relación con los preceptos que rigen para los consortes, sino para los Maestros en general:

Considerando que, precisamente la falta de adaptación y precisión del contenido de dicha Real orden ha causado desde el momento de su vigencia dudas, interpretaciones distintas, y quizás abusivas, y efectos no previstos, de alcance mayor que la intención y el espíritu que la animó:

Considerando que si las tan repetidas razones de índole moral, social, familiar y pedagógico abonan una modificación del Estatuto en el sentido de alguna mayor amplitud para los consortes, cuya unión en muchos casos resulta irrealizable, esos mismos motivos aconsejan medida y equilibrio en las concesiones y normas que las regulen, a fin de no restar al Magisterio en general la posesión de justos y legítimos derechos, muchos de ellos dignos también de especialísimo apoyo:

Considerando que la ecuanimidad de las concesiones en favor de los consortes exige reciprocidad de las mismas por parte de los Departamentos u organismos a que pertenezca el cónyuge no Maestro; y

Considerando también que la unión de los Maestros de distinto Escalafón resulta hoy ilusoria con las limitaciones del número quinto del artículo 73 del Estatuto actual y Real orden de 30 de Noviembre de 1923,

Esta Comisión estima que las concesiones de la Real orden de 23 de Abril último deben alcanzar a los comprendidos en los números primero y segundo del artículo 84 del vigente Estatuto, en el orden y preferencia que a continuación se determina, por una sola vez, y limitando el número de vacantes que han de adjudicarse por el tercer turno en proporción al número de Escuelas, en la forma que sigue o la que se juzgue más justa:

Dentro de las condiciones de los artículos 73 y 74 del Estatuto vigente:

1.º Maestros consortes.

2.º Maestros cónyuges de Inspectores y Profesores normales.

3.º Maestros cónyuges de funcionarios de Sección administrativa o del Ministerio de Instrucción pública con destino de plantilla y servicios en el mismo destino durante tres años consecutivos, con sueldo especialmente consignado para el cargo en el presupuesto del mismo departamento.

4.º Maestros cónyuges de otros funcionarios públicos, siempre que éstos se encuentren en la misma situación legal que los del número anterior y exista reciprocidad del derecho preferente de consortes en los Departamentos o entidad oficial en que sirvan.

Con sujeción a este orden, se les adjudicará:

Donde haya una o dos Escuelas de cada sexo, todas las vacantes.

Donde tres a 20, la mitad (la segunda).

Donde 20 a 50, un tercio (la tercera).

Donde 50 a 100, un cuarto (la cuarta).

Madrid y Barcelona, un quinto (la quinta).

A estos efectos, se computarán como una Escuela las Secciones de graduadas, quedando excluidas de este turno de provisión las Regencias y Direcciones de graduadas.

Los Maestros consortes del primero y segundo Escalafón podrán reunirse en poblaciones cuyos censos no excedan de 1.500 habitantes. Si el consorte del segundo Escalafón cambiara de Escuela, no podrá solicitar sino otra de censo de 500 o menos habitantes.

Los Maestros del segundo Escalafón podrán reunirse en Escuelas de localidad hasta de 1.000 habitantes, siempre que una de ellas no haya sido solicitada por turno preferente.»

Visto el anterior dictamen y de acuerdo con el espíritu del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha acordado:

1.º Que el llamado derecho de consortes, establecido en el caso 3.º del art. 75 del vigente Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de Mayo de 1923, quede reglamentado y condicionado a las siguientes normas para los comprendidos en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 84 del referido Estatuto, en el orden y preferencias que se determinan a continuación por una sola vez, limitando el número de vacantes que han de adjudicarse por este medio en proporción al número de Escuelas de cada localidad y siempre dentro de las condiciones generales de los artículos 73 y 74 del Estatuto vigente.

a) Maestros consortes.

b) Maestros cónyuges de Inspectores y Profesores de las Escuelas Normales.

c) Maestros cónyuges de funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con cargo y sueldo expresamente determinado en presupuestos y cuya función sea docente, profesional, técnica o administrativa, siempre que justifiquen tras años de actual matrimonio, igual tiempo de servicios en el destino, el consorte no Maestro, y no haber podido obtener por razón de su cargo destino en la localidad del consorte Maestro, ni en otra a la que ambos pudieran haber aspirado.

d) Maestros cónyuges de funcionarios dependientes de otros Ministerios siempre que éstos tengan concedida en su legislación la preferencia en los traslados por el derecho de consortes y que en todo caso justifiquen además los extremos del apartado c) y que la fecha del matrimonio sea anterior al destino que se halle desempeñando al ejercitarse la petición.

2.º Que con sujeción a este orden, las vacantes que a este turno deberán ser adjudicadas serán:

Donde haya una o dos Escuelas de cada sexo, todas vacantes.

Donde tres a 20, la mitad (la segunda).

Donde 20 a 50, un tercio (la tercera).

Donde 50 a 100, un cuarto (la cuarta).

Madrid y Barcelona, un quinto (la quinta).

Se computarán como una Escuela las Secciones graduadas, pero quedarán excluidas de este turno y número las Regencias y Direcciones de graduada.

3.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuidarán en los anuncios de las vacantes en la «Gaceta de Madrid», de consignar el número que corresponde, con la advertencia de si puede o no ser solicitada por derecho de consorte, teniendo en cuenta que, en tanto no exista adjudicación por este turno y medio, no se interrumpirá el orden establecido.

4.º Los Maestros consortes que sean uno del primero y otro del segundo Escalafón, podrán reunirse en poblaciones cuyos censos no excedan de 2.000 habitantes.

5.º Los Maestros del segundo Escalafón podrán

reunirse en Escuelas de localidades hasta 1.000 habitantes.

6.º Por este turno podrán aspirar los Maestros, aun cuando no lleven los tres años de servicios que exige el art. 74 del Estatuto, si bien quedando propuestos, cualquiera que sean sus preferencias y circunstancias, a otros peticionarios del mismo turno que llevasen ese tiempo.

7.º El cambio de destino por tercer turno de los Maestros, cambiando de localidad ambos para coincidir en la misma, seguirá aplicándose con arreglo a los preceptos del Estatuto, pero la coincidencia podrá tener lugar en localidades de censo igual o inferior al promedio de la suma de censos de población de los destinos desde los cuales soliciten ambos, sirviendo de base para este cómputo los datos oficiales contenidos en el «Nomenclátor general de España» en el momento de la petición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1929.—Callejo.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 11 Julio.)

Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-11-7-929.

Provisión de las Escuelas de «El Castillo», de Zaragoza.—Terminado el plazo de reclamaciones contra la orden de la Dirección general de 7 de junio último, por la que se adjudicaron provisionalmente las dos vacantes del barrio de «El Castillo», en Zaragoza, a favor, respectivamente, de D. Arturo Sanmartín Suñer y D.ª Pilar Salvo Jiménez; y vistas las presentadas, se ha dispuesto que se desestimen las que a continuación se expresan:

La de D. Tomás Mayoral Lucía, toda vez que la limitación de censo para obtener Escuelas por ingreso se refiere al mayor a que pueden aspirar, pero no al menor, que no tiene otra limitación que las de las plazas reservadas a los maestros del segundo escalafón.

Las de D.ª Carmen Gutiérrez Bellido y D. Pablo Balagueró Camarasa, por haber sido rectificado el censo de las Escuelas del barrio de «El Castillo», según se hace constar en la orden recurrida, y por lo tanto, excediendo las mencionadas vacantes de 501 habitantes, su adjudicación ha de tener efectos entre maestros de plenos derechos.

La de D. Julio Martínez Bendito, por ser el primer turno por el que se adjudica la vacante, preferente al cuarto, por el que el solicitante la tenía pedida.

La de D. José Artigas Lasala, puesto que siendo el Sr. Martín Suñer peticionario de la vacante de «El Castillo», y reuniendo mejores condiciones de preferencia que los demás peticionarios, a él había que nombrarle; pues la citada plaza se anunció con anterioridad a la Escuela de Guadalajara, que se le adjudicó definitivamente y de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción décima de la Real orden de 30 de noviembre de 1923.

Quedan, por lo tanto, confirmados en las Escuelas del barrio de «El Castillo», en Zaragoza, los maestros propuestos provisionalmente, D. Arturo Sanmartín Suñer y D.ª Pilar Salvo Jiménez, los que deberán tomar posesión de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.

Aplazamiento de un cursillo.—Por no haberse

publicado todavía en la «Gaceta» la Orden en que se citan los nombres de los Maestros admitidos al curso de Información sobre Educación femenina, y que debía haber empezado el 1.º de los corrientes, queda aplazado hasta después de las vacaciones.

**

En contestación al ruego del número anterior de LA ORIENTACIÓN, sobre el Material de escuelas de esa provincia, debo decirle que el día 9 estuve en la Ordenación de pagos, diciéndome que *no habían mandado nada del Negociado de Contabilidad*, y habiendo preguntado en éste, me dicen que, *teniendo que subsanar errores en las relaciones, que no incumbían al mismo, se remitieron a donde tenían que subsanarlos*, a la Sección administrativa de 1.ª enseñanza de esa provincia, de donde se recibieron con algún retraso.

NOTICIAS

Consortes.—Es muy interesante la real orden que publicamos en este número sobre consortes, en recurso de D.ª Margarita Gómez Guinart, maestra de Málaga del Fresno.

Seguramente es LA ORIENTACIÓN el primer periódico de España quien la inserta en sus columnas, cosa que nos satisface, como todo lo que sea en beneficio de los Maestros.

Interesante.—Los maestros y maestras del 2.º escalafón con oposiciones aprobadas, interesados en la Circular de la Dirección general de Primera enseñanza, que en otro lugar de este número insertamos, deben procurar remitir a la Sección administrativa de esta provincia, en el plazo señalado, las certificaciones a que hace referencia la misma.

Premio.—Se han concedido gracias de Real orden al maestro de Clares D. Francisco Cazorla.

Estudios.—Ha terminado los estudios de Profesora de Ciegos, la maestra de esta capital D.ª Margarita Blanco Migneloa.

Para las Escuelas

Letra de la Marcha Real, de Eduardo Marquina, para cantarla en las Escuelas, se vende en la Imprenta del Sucesor de Antero Concha.

ANUNCIO

Informes personales reservados, de España y Extranjero.—Hipotecas 6 por 100.—Cumplimiento de exhortos.—Marcas, Patentes, nombres Comerciales.—Certificados de Penales y última voluntad.

Casa fundada en 1908. Director: Antonio Ordóñez, Agente Colegiado.—Preciados 64. Madrid.

Impresos de Estadística mensual

de faltas de asistencia de niños a las Escuelas, mandadas hacer por la Inspección según modelo inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, se venden en la Librería del SUCESOR DE ANTERO CONCHA.

:-: Guadalajara. :-:

Imprenta del Sucesor de Antero Concha. - Guadalajara

Armas de fuego - Ferretería - Cementos - Tuberías
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

ALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE
ROMANONES, 52, 85 Y 97.—GUADALAJARA

— Teléfono 101 —

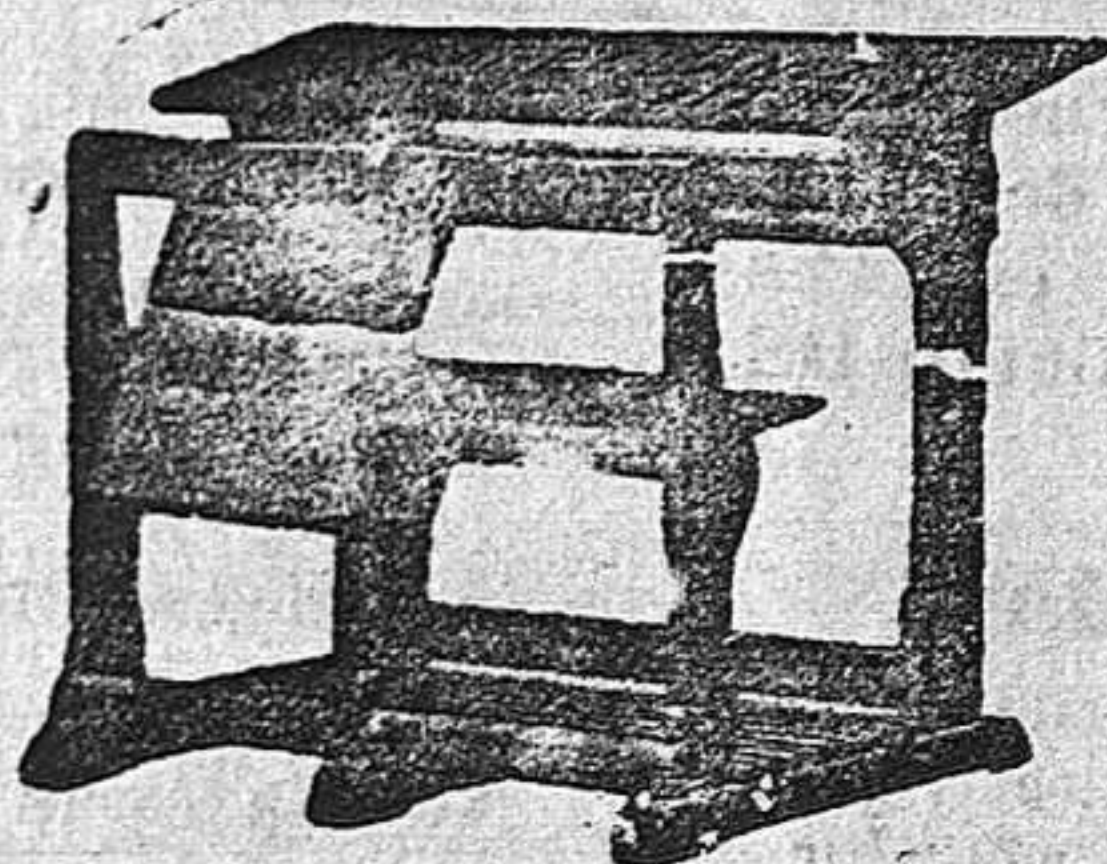
Tarjetas

para solicitar Es-
cuelas con arreglo
al nuevo Estatuto

Maestros, blancas.—Maestras
rosa.—Direcciones de gradua-
das, azules.

Tarjetas sueltas ...	0'10
12 Tarjetas.....	1'00
25 "	1'50
50 "	2'25
100 "	3'00

De venta en la Librería del
Sacerdote de Anter o Concha,
2 — Guadalajara



Mesa-banco bipersonal de asientos
giratorios y rejilla fija
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

- Apellaniz -

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—**TELEFONO**

Proveedor de los Ministerios de Ins-
trucción pública de España y Portugal,
Corporaciones, Academias oficiales, Co-
munidades, etc.

**SOLICITEN PRECIOS, INDICAN-
DO ESTACION DE DESTINO**

dió a presencia de Samuel, y éste, por inspira-
ción divina, conoció en seguida que era el desti-
nado para rey. Le ungió, pues, sin más testigos
que su padre y hermano, e inmediatamente pasó
a él, el Espíritu de Dios, esto es, la sabiduría y
fortaleza; pero no tomó posesión inmediatamente
del reino, sino que esperó a que la Providencia
divina, que le había elegido, le depararía ocasión
propicia para hacerse cargo de él, volviendo,
entre tanto, a su antiguo oficio de pastor.

Doctrina en relación con este pasaje.—

Maestro. ¿Cuál es el octavo mandamiento de la
ley de Dios?

—Discípulo. No levantar falso testimonio ni
mentir.

—M. ¿No mintió Samuel cuando puso por pre-
texto la celebración de un sacrificio para ungir
a David?

—D. Ocultar la verdad no es mentir. En rea-
lidad, no puede decirse que mintió, sino que se
valió de la celebración de un sacrificio para
ocultar la verdad.

—M. Entonces, ocultar la verdad valiéndose
de medios lícitos, ¿no es pecado?

pasión y muerte de Cristo, y del sacrificio que
este Hijo de Dios hizo de sí mismo, para la sal-
vación de todos los hombres.

—M. ¿Quién cumple con el precepto de oír
Misa?

—D. Quien asiste a toda ella; la oye con
atención, respeto y modestia y procura seguir
al sacerdote, unirse a él y ofrecer con él el
Santo Sacrificio.

—M. ¿Qué obra de misericordia practicó
Samuel, al rogar por Saul, para que no muriese
en la impenitencia final?

—D. La séptima de las espirituales que nos
manda rogar a Dios por los vivos y muertos.

*Reflexiones morales.—*De lo dicho en este
pasaje, podemos deducir la necesidad de que
nuestros gobernantes sean buenos y religiosos,
porquereuniendo estas condiciones, sus decretos
seguramente irán fundados en la doctrina de
Jesucristo, serán justos y podrán labrar la rela-
tiva felicidad de los subordinados. Así con-
seguirán el respeto y el afecto de los vasallos
como los consiguió Saul, mientras se guió por

SOMBRERERIA ULTIMA MODA

BAZAR PARISIEN

Miguel Fluiters, 13-G. Guadalajara
HA RECIBIDO LAS ULTIMAS
NOVEDADES EN

GORRAS MUY ELEGANTES, SOMBREROS,
PELLIZAS, GABANES, PARAGUAS Y OTROS
ARTICULOS.

ULTIMOS MODELOS EN TRINCHERAS

PRECIOS FIJOS, MUY ECONOMICOS

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

CALZADOS :: ROPAS HECHAS

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES

**ALMACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS,
PLOMOS Y FERRETERIA, DE LA
VIUDA DE ESTEBAN RUFINO**

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas, lantitas, flejes, ejes, cañoneras.

Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementos «EL LEON», Cocinas económicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléctricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGSTAM» y «PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados, Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aleatorias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pesetas kilo. HELADORAS, Insecticidas, PERSIANAS Expendeduría de pólvora y cartuchería.

Despacho: PLAZA MAYOR, 15.

Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127.-GUADALAJARA

Estados mensuales dando cuenta los Maestros al Inspector de 1.^a enseñanza de las faltas de asistencia de los niños ocurridas en las Escuelas. Se venden en la Librería del SUGESOR DE ANTERO GONGHA.—Guadalajara.

Oposiciones restringidas

Se remiten temas para los ejercicios de dichas oposiciones, períodos de Análisis Gramatical y programa de Dibujo dividido en seis grados, con algunos dibujos hechos para cada grado.

Honorarios módicos.—Informes enviando sello para la contestación: Faustino Casas, Travesía de Trujillos, núm. 2, Madrid.

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2.

Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

la constitución formada por Samuel, fundada en los principios del Decálogo.

Debemos, igualmente, seguir en nuestras relaciones sociales, la conducta de Samuel, el cual, apesar de haberse enemistado con Saul, nunca por eso cesó de rogar a Dios por él. Teniendo como tenemos el deber de amar al prójimo, no perderá tal carácter, por más enemigo que sea, debiendo nosotros profesarle igual afecto y rogar por él. Así lo dijo Jesucristo cuando predicaba sobre el monte, con las siguientes palabras: «haced bien a los que os odian, rogad por los que os persiguen y calumnian, al menos no excluyéndolos de los beneficios comunes».

LAMINA CUARENTA Y OCHO

**Consagración de
David, por Samuel.**

Narración histórica.—En castigo de la rebeldía e ingratitud de Saul, fué llamado a reinar David, joven pastor de la tribu de Judá, que habitaba en Belén. El Señor mandó a Samuel ungirle, y pasó a dicho punto con pretexto de ofrecer un sacrificio. Hecha esta ceremonia, a la que no dejaron de asistir todos los ancianos del lugar, dijo disimuladamente a Isai, padre de David, que tenía grandes deseos de conocer a sus hijos, para lo cual iría a su casa. Presentóle primeramente el hijo mayor, que era admirado por su buena presencia, y el profeta creyó al verle, que sería el destinado para sustituir a Saul; mas luego depuso el juicio que había formado, porque el Señor le avisó interiormente. Otro tanto le sucedió con los demás que había en casa, por lo cual preguntó a Isai si tenía más hijos. Respondióle que sólo faltaba el más chico, que aún no había cumplido veinte años, y que estaba guardando el ganado. Mandóle llamar, y David, que así se llamaba este pastorcillo, acen-